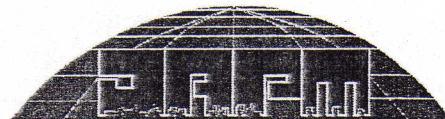




Alcaldía Municipal  
Ibagué  
NIT. 800113389-7



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL  
VISION GLOBAL DEL DESARROLLO TERRITORIAL



## INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 012

### CIRCULAR GOT N° 36

#### ACLARACIÓN POR AUSENCIA DE NORMA EN CUANTO A PERFILES DE VIAS, PARA CONJUNTOS CERRADOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE

El Acuerdo 009 de 2002 "Por el cual se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones", desarrolla en el Capítulo IV las Normas Comunes a los Procesos de Urbanización y Construcción y en el Título 1 el sistema Vial, particularmente en el Artículo 95 y siguientes.

En términos generales, los Artículos 95 al 102 ibídem, desarrollan temas relativos a las secciones viales, secciones mínimas para el sistema de vías locales, sistema vial para desarrollos urbanísticos, vinculación al sistema vial municipal, continuidad al sistema vial, vías peatonales y destinación de las vías peatonales. Como se observa, no existe tema referido de manera particular para el manejo de vías en los conjuntos cerrados.

Adicionalmente, en el párrafo 4 del Artículo 159, establece "El sistema vial al interior de los conjuntos cerrados deberá garantizar el acceso a cada una de las unidades habitacionales y podrá plantear una vía vehicular con una calzada mínima de seis metros (6 m), respetando los aislamientos y retiros establecidos en la presente Normativa".

#### AUSENCIA DE NORMA

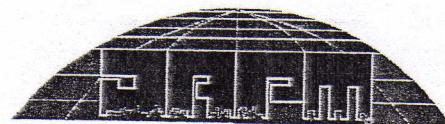
Las disposiciones y los argumentos que anteceden, evidencian una notable ausencia de norma que debe ser superada, pues como se observa, en el primer grupo de artículos citados y compilados en el capítulo VI del Acuerdo 009 de 2002, la norma se refiere al sistema vial y no particulariza ni define el manejo que sobre el tema debe dársele a los conjuntos cerrados, y en el párrafo 4 del Artículo 159 ibídem; no obstante referirse a la posibilidad de plantear una calzada de 6 mts, "respetando los aislamientos y retiros establecidos ...", no se hace claridad en el sentido de que se refiere a los andenes y la zona de protección, que debe contener el perfil de la vía.

En desarrollo de lo mencionado, este Departamento Administrativo ha considerado pertinente expedir el presente Instructivo para la Planificación Municipal – IPM, atendiendo lo establecido en el Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007, que a su tenor dice "El Instructivo para la Planificación Municipal (IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollara lo pertinente a las **circulares** de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, retomado en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002".

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

Calle 9 N° 2-59 Barrio Centro Edificio PALACIO MUNICIPAL, [www.alcaldiadeibague.gov.co](http://www.alcaldiadeibague.gov.co)  
Fax 2 61 91 99 Conmutador 2 61 13 77 Ext.111





**IPM INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL**  
DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 012

**CIRCULAR GOT N° 36**

**ACLARACION**

Se aclara que, el contenido del Parágrafo 4 del Artículo 159 del Acuerdo 009 de 2002 "Por el cual se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones", se refiere a una vía mínima para desarrollos de Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar y multifamiliar de que trata el artículo 97 ibídem, en conjuntos cerrados, con el siguiente perfil:

Para desarrollos de Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Trifamiliar.

Andén	Zona Prot. Ambiental	Calzada Vehicular	Zona Prot. Ambiental	Andén
1.25 m	1.25 m	6.00 m	1.25 m	1.25 m

En consecuencia, la vía tendrá una sección transversal pública de 11.00 mts

Para desarrollos de Vivienda Multifamiliar

Andén	Zona Prot Ambiental	Calzada Vehicular	Zona Prot Ambiental	Andén
2.00 m	2.00 m	7.00 m	2.00 m	2.00 m

La presente se expide el **18 DIC 2008**; debiendo darse cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.

Arq **MANUEL MEDINA ESPINOSA**  
Director de Planeación

Arq **LUIS LEOPOLDO LARA MENDEZ**  
Director GOT

Oscar Ch.

Porque **iBAGUÉ...** está primero !